COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA MC-006-2023

Señores:
FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS
800.130.904-2
R.L. JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL
C.C. 6.770.634 expedida en Tunja
Dirección: Avenida norte 50 39 - La Granja
Teléfono: (8) 7407810
E-mail: info@megaproyectos.com.co
Tunja

Asunto: Aceptación de Oferta Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-006-2023.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 literal c de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública **MC-006-2023,** ha sido aceptada de manera incondicional por el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá –INDEPORTES BOYACA-.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el Contrato de suministro **MC-006-2023,** bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: "COMPRA DE BIENES MUEBLES PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE INDEPORTES BOYACÁ PARA LA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS DOCUMENTOS", de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en los estudios previos, la invitación y la oferta por usted presentada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas.
2. Adquirir los bienes muebles, estanterías descritas anteriormente, en las mejores condiciones de calidad del mercado y características descritas en el ítem anterior.

3. La estantería descrita anteriormente en el ítem "SUMINISTRO DE ESTANTERIA PARA INDEPORTES "deberá ser entregada en el archivo de INDEPORTES.
4. El proponente debe estar en capacidad de demostrar la legalidad de los bienes muebles, estantería acá mencionada.
5. Traer los bienes muebles, estantería objeto de la presente convocatoria a las instalaciones de INDEPORTES de acuerdo con los plazos estipulados.
6. Asumir los costos de transporte de los bienes muebles, estantería.
7. Los bienes muebles, estantería, objeto de la presente convocatoria deben ser de buena calidad y en óptimas condiciones so pena de no ser aceptados por el supervisor del contrato.
8. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los bienes muebles, estanterías entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
9. Ejecutar el objeto del contrato conforme con las características técnicas uniformes contratadas sin variar alguna que genere detrimento a INDEPORTES.
10. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
11. Acatar las sugerencias u observaciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado funcionamiento del objeto contractual.
12. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente.
13. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
14. Acreditar estar al día en el pago de los apartes del sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en la ley.
15. Las demás que se generen en cumplimiento al objeto contractual.

VALOR: El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS) ($19.858.720 M/CTE)** incluidos impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución contractual, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE ESTANTERÍA PARA INDEPORTES					
ITEM	**DESCRIPCION**			**CANT.**	**VALOR TOTAL**
1	**ESTANTERÍA METÁLICA GRIS DE 200X0.90X0.40 CM CON TORNILLOS**	**Garantía**	2 años	**35**	$19.858.720
		Entrepaños	7 (incluidos piso y techo)		
		Material	Lamina COLL ROLLED calibre 16 mm		
		Alto	200 centímetros		
		Color	Gris		
		Medidas	200x0.40x0.90 centímetros		
		Características	Estantería 100% en Metal ensamblaje con tornillos capacidad de carga por nivel 100 kg.		
		Fondo	0.40 centímetros		
		Largo	0.90 centímetros		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato de Suministro cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2023000350 del ocho (08) de junio de 2023, que afecta el siguiente rubro:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.009.04.01 009	2023000350	08/06/2023	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública de Indeportes Boyacá. FUENTE: RECURSOS DEL BALANCE ORD. 056/2018	$ 26,000,000.00	$19.858.720

FORMA DE PAGO: INDEPORTES BOYACÁ pagara el presente contrato de la siguiente manera:

a) Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato a la liquidación del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de: la factura, el informe detallado de lo ejecutado durante el periodo a cobrar y planilla de seguridad social. Para el último pago, además de los descritos anteriormente, se requerirá el informe de supervisión, la certificación de cumplimiento del contrato y acta de la liquidación final del contrato suscrita por las partes.

Nota 1. En la certificación de cumplimiento el interventor y/o supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 2. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual es de diez (10) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Tunja sede Administrativa de Indeportes Boyacá, ubicado en la Avenida Villa Olímpica - Casa del Deporte.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por Almacenista General de INDEPORTES BOYACÁ o a quien se delegue o quien haga sus veces, quien deberá practicar lo siguiente:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Dar el Visto Bueno (Vo.Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. (si aplica)
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

GARANTÍA ÚNICA: El presente Contrato **NO** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; por lo tanto no se exigirán garantías.

CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización del Instituto Departamental de Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACA-.

INDEMNIDAD DE INDEPORTES: El contratista mantendrá indemne a INDEPORTES BOYACA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra INDEPORTES BOYACA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a INDEPORTES BOYACA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. INDEPORTES BOYACA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen A INDEPORTES BOYACA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que INDEPORTES BOYACA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de INDEPORTES BOYACA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, INDEPORTES BOYACA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada su naturaleza jurídica este contrato de suministros no constituye ni representa vínculo laboral entre INDEPORTES BOYACA y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestación social y solo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

MULTAS: En desarrollo del presente CONTRATO la empresa CONTRATISTA acepta que INDEPORTES BOYACA le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato, por un valor equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) de la orden por cada día de retardo, sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicios a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Del mismo modo el (la) CONTRATISTA, acepta pagar a favor de INDEPORTES BOYACA una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad, las anteriores multas se impondrán mediante acto administrativo que prestan mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD: INDEPORTES BOYACA, podrá declarar la caducidad de la orden de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de la empresa CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta y publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere: a) Expedir el Registro Presupuestal respectivo, b) Que este acreditado el pago de las estampillas (cuando aplique) c) Que se otorgue garantías (cuando aplique) d) Suscripción del acta de iniciación.

NOTA: El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en el SECOP II

Proyecto: Francy Tatiana Castellanos Sierra / Contratista Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Andrea Medina Casas / Asesora Jurídica Indeportes Boyacá